

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPETICIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
<b>DEMANDADO:</b>	DOUGLAS LÓPEZ CHAQUEA
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-002-2013-00567-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que la parte actora interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup>, contra la sentencia del 29 de junio de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, profirió sentencia, a través de la cual, se negaron a las pretensiones de la demanda.

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida el 29 de junio de 2018, por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 212 del C.C.A, notifíquese personalmente al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 299 - 301 del cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup> Folio 295-297 del cuaderno de primera instancia

REFERENCIA: Acción De Repetición  
DEMANDANTE(S): Registraduría Nacional Del Estado Civil  
DEMANDADO(S): Douglas López Chaquea  
RADICACIÓN: 50001-33-33-002-2013-00567-01